

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 28 DE JUNIO DE 1999

N° 25.932

LEYES



MINISTERIO DE HACIENDA

LEY N° 6.687

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Sustitúyese el inciso b) del Art. 2 de la Ley 4404, modificada por la Ley 6109 y otras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«b- Para el personal de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, en la medida que cumplan efectivamente las funciones constitucionales de examen y control de la ejecución de las cuentas referentes a la inversión de caudales públicos. El Fondo de Incentivación para las jurisdicciones señaladas se constituirá con el equivalente a un porcentaje a establecer entre el treinta por ciento (30%) y el cuarenta por ciento (40%) de la masa salarial anual, excluido el aguinaldo, ejecutada para la Contaduría General de la Provincia y para la Tesorería General de la Provincia en el ejercicio anterior a la liquidación del mismo.

También se integrará a este fondo el cien por ciento (100%) de las multas que aplique la Contaduría General de la Provincia por incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas o de la información relativa a la misma, en virtud de las disposiciones contenidas en

los artículos 25 de la Ley 1003, 4 y 5 de la Ley 5806 y 66 y 67 de la Ley de Contabilidad 3799 y sus modificatorias.

La distribución del Fondo se hará conforme al cumplimiento de metas individuales e institucionales que serán determinadas por Resolución del Ministerio de Hacienda, con participación de las instituciones involucradas. Dicha resolución fijará también los criterios de asignación y la forma de liquidación del mismo».

Artículo 2° - La presente disposición regirá a partir del 1 de enero de 1999, no pudiendo, el Fondo de Incentivación, superar para el presente ejercicio la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), los que serán financiados con ahorros en la partida de personal de las jurisdicciones involucradas, o en caso de ser insuficiente, con recursos provenientes del financiamiento autorizado para el ejercicio 1999.

Artículo 3° - Exceptúase de la prohibición establecida por el último párrafo del Art. 29 de la Ley 5811 al Contador General de la Provincia, Contador Adjunto y al Tesorero General de la Provincia, quedando subsistente la limitación impuesta por el Art. 74 de la Ley 5811.

Artículo 4° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en

Mendoza, a un día del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo Córdoba

Presidente provisional en ejercicio de la presidencia H.C.S.

Gabriel Kemelmajer

Secretario H.C.S.

Ernesto Nieto

Presidente H.C.D.

Jorge Manzitti

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 926

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto el expediente N° 1697-H-99-00020, y su acumulado N° 1184-M-1998-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de junio de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6687,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6687.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LEY N° 6.686

El Senado y Cámara de Dipu-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Hacienda	5.405
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	5.405
DECRETOS	
Ministerio de Gobierno	5.406
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.406
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.408
Dirección Gral. de Rentas	5.423
Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas	5.423
Municipalidad de Malargüe	5.425
ORDENANZAS	
Municipalidad de Malargüe	5.425
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.426
Convocatorias	5.429
Irrigación y Minas	5.429
Remates	5.429
Concursos y Quiebras	5.447
Títulos Supletorios	5.449
Notificaciones	5.449
Sucesorios	5.454
Mensuras	5.456
Avisos Ley 11.867	5.458
Avisos Ley 19.550	5.459
Licitaciones	5.459

tados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modifícase el Art. 23 de la Ley 5961, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 23 - Las personas físicas podrán denunciar los hechos, actos u omisiones que lesionen su derecho a la preservación del ambiente por ante la Fiscalía de Estado, la cual dará intervención al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, o quien lo suceda, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días remita un informe detallado de las actividades de-

nunciadas y la evaluación de su impacto real y/o potencial sobre el ambiente».

Artículo 2º - Modifícase el Art. 24 de la Ley 5961, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 24 - Una vez recibido el informe a que hace referencia el artículo anterior, Fiscalía de Estado dispondrá de un plazo de diez (10) días para interponer las acciones que estime pertinentes».

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo Córdoba

Presidente provisional en ejercicio de la presidencia H.C.S.

Gabriel Kemelmajer

Secretario H.C.S.

Ernesto Nieto

Presidente H.C.D.

Jorge Manzitti

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 925

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 1579-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 1 de junio de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6686,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6686.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 646

Mendoza, 28 de abril de 1999

Encontrándose de regreso en

la Provincia el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arquitecto Pablo Márquez,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Desarrollo Social y Salud, su titular, Arquitecto PABLO MARQUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Pablo A. Márquez

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO Nº 728

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente 51101-D-98-77730, en el cual Da. ALBA CATALINA SUAREZ, interpone recurso de revocatoria en contra de la Resolución Nº 1628/98, emanada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se le aplicó a la recurrente una sanción disciplinaria consistente en *siete (7) días de suspensión*, por transgresión al Art. 13 incs. a), b) y d) del Decreto-Ley Nº 560/73, siendo reincidente.

Que la misma ha sido dictada por un organismo descentralizado, por lo que se hace aplicable lo dispuesto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 3909.

Que de acuerdo a lo establecido por los Arts. 183 y 184 de la Ley 3909, dicho recurso debe ser considerado como recurso de alzada.

Que el recurso presentado debe ser admitido formalmente

por haber sido deducido en legal tiempo y forma.

Que en el aspecto sustancial el recurso de alzada está limitado al control de legitimidad del Poder Ejecutivo. La valoración de cuestiones de hecho es ajena al ámbito de este recurso, salvo notoria arbitrariedad, que no se configura en este caso.

Por ello, en razón de lo dictaminado a fs. 26 por Asesoría Letrada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y por Asesoría de Gobierno a fs 28, del expediente 51101-D-98-77730.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto por Da. ALBA CATALINA SUAREZ, en contra de la Resolución Nº 1628/98, emanada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 794

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente 1615-D-99-77790, en el cual se tramita la ratificación de los Convenios de Comodato celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq; PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y el Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por una parte y la Asociación de los Testigos de Jehová, representada por el Sr. ORLANDO GIACUMBO, por la otra.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquense los Convenios de Comodato celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y el Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, Director de Deportes y Desarrollo Comunitario, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por una parte y la Asociación de los Testigos de Jehová, representada por el Sr. ORLANDO GIACUMBO, DNI. Nº 4.756.159, por la otra, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada forman parte integrante del presente Decreto, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Márquez y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario de la Provincia de Mendoza, Prof. Daniel Gonzalo Rodríguez, en virtud de la delegación realizada por Decreto Nº 1270/92 y Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial señor Gobernador de la Provincia Dr. Arturo Pedro Lafalla, en adelante el COMODANTE, por una parte; y por la otra la Asociación de los Testigos de Jehová representada por el señor Orlando Giacumbo D.N.I. Nº 4.756.159 en su calidad de apoderado en adelante el COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de COMODATO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

Primera: El COMODANTE, cede el uso de las instalaciones del Estadio Provincial «MALVINAS ARGENTINAS», al COMODATARIO, para la realización de un Asamblea de Distrito con fecha 27 y 28 de marzo de 1.999, siendo exclusiva responsabilidad del COMODATARIO la producción, organización y desarrollo del mismo.

Segunda: La capacidad del Esta-

dio que se cede es la siguiente: platea Este 8.500, platea Oeste 12.500 y populares 24.000, lo que hacen un total de 45.000 localidades y playas de estacionamiento.

Tercera: En caso que por el tipo de eventos sea necesario el uso del campo de juego y/o permanencia de espectadores en el mismo el COMODATARIO deberá colocar una alfombra (converfield), con la previa aprobación de esta dirección para resguardar el césped del campo de juego. Esta obligación podrá ser suplida mediante la restauración total del campo de juego sufragando todos los gastos de materiales según listado denominación calidad y cantidad proporcionado por el COMODANTE oportunamente

Cuarta: El COMODATARIO se hará cargo de los siguientes gastos y contrataciones:

- Pago del Canon por el uso del Estadio.
- Jornales del personal técnico auxiliar del Estadio,
- Jornales de taquilleros y controles.
- Servicio de seguridad de la Policía de Mendoza y privada.
- Contratación de seguros.-
- Contratación de personal de limpieza del Estadio.

1- EL rubro a) comprende la suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-),

2- El rubro b) Comprende la suma de pesos CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) cada seis horas de trabajo debiéndose abonar directamente a sus prestadores inmediatamente finalizado el espectáculo.

3- El rubro c) El COMODATARIO deberá retribuir a taquilleros y controles por sus servicios en el evento. Además el COMODATARIO asume las obligaciones emanadas por los respectivos Convenios Colectivos de Actividades descriptas en este apartado, como así también las emergentes del orden previsional, de seguridad social y gremial, tomando la responsabilidad prevista en las Leyes 9688 y 23643 en lo relativo a accidentes de trabajo en la forma de Ley.

4- El rubro e) implica la contratación de un seguro para cubrir a los espectadores, personal técnico y auxiliar del evento, los cuales deberán estar concretados con 24 horas de anticipación al día del evento.

5- El rubro f) implica la contratación del personal de limpieza el que tendrá a su cargo la limpieza del campo de juego y demás instalaciones cedidas en las condiciones establecidas en la cláusula séptima.-

QUINTA: El COMODATARIO se hará cargo del servicio de sanidad, el cual deberá contar como mínimo con dos médicos, dos camilleros y dos ambulancias y deberán estar presentes dos horas antes de la iniciación del espectáculo y hasta su completa terminación.

SEXTA: En caso que las condiciones meteorológicas se presenten adversas a la fecha de la realización del evento, el COMODANTE se reserva el derecho de postergarlo, de conformidad con los compromisos contraídos para la utilización del Estadio. Si el evento se suspendiera por culpa o causa del COMODANTE deberá convenir con el COMODATARIO una nueva realización de conformidad con las fechas disponibles.

SEPTIMA: El COMODATARIO podrá disponer con 12:00 hs. de anticipación al día del evento de las instalaciones a utilizar del Estadio, las cuales se entregan en perfecto uso y conservación, debiendo devolver las mismas en igual estado y debidamente efectuada la limpieza, en el término de 24 horas con posterioridad a la finalización del evento. Asimismo, para el caso de uso del campo de juego, el COMODANTE se reserva el derecho de convocar a personal de seguridad y control necesarios a costo y a cargo exclusivo del COMODATARIO.

OCTAVA: El COMODATARIO tendrá el derecho exclusivo de explotación de venta de bebidas, comestibles dentro del Estadio, como así también la explotación de playa de estacionamiento debiendo tramitar las habilitaciones correspondientes.

NOVENA: El COMODATARIO podrá hacer uso del cartel electrónico que será operado por personal técnico del estadio y la publicidad estática dentro del campo de juego. Se deja constancia que el COMODANTE se reserva el derecho en todos los casos, de espacios de publicidad para uso

del orden general y de promoción y divulgación deportiva.

DECIMA: EL COMODATARIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos, servicios y/o tasas que graven o puedan, gravar el evento, y la explotación de las playas de estacionamiento ya sea a nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, deberá solicitar todos los permisos y habilitaciones pertinentes finalmente y en forma expresa y específica deberá solicitar los permisos a SADAIC ADICAPIF y Argentores como así también abonar los impuestos correspondientes a los porcentuales previstos por estos organismos por la realización del evento desinteresando totalmente a al COMODANTE de dichos compromisos.

DECIMAPRIMERA: El personal permanente de la Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario afectado al evento tendrá libre acceso y circulación dentro del Estadio, debiendo acreditar su identidad para el otorgamiento de pases y acreditaciones.

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el COMODANTE en el Estadio «Malvinas Argentinas», Parque General San Martín s/n, departamento de Ciudad Mendoza y el COMODATARIO en calle Rivadavia 769, San José Dpto. Guaymallén Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente para el caso de controversia judicial la jurisdicción ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En la ciudad de Mendoza, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Pablo A. Márquez
Orlando Giacumbo

CONVENIO DE
COMODATO

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Márquez y el

Director de Deportes y Desarrollo Comunitario de la Provincia de Mendoza, Prof. Daniel Gonzalo Rodríguez, en virtud de la delegación realizada por Decreto N° 1270/92 y Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial señor Gobernador de la Provincia Dr. Arturo Pedro Lafalla, en adelante el COMODANTE, por una parte; y por la otra la Asociación de los Testigos de Jehová representada por el señor Orlando Giacumbo D.N.I. N° 4.756.159 en su calidad de apoderado en adelante el COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de COMODATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera: El COMODANTE, cede el uso de las instalaciones del Estadio Provincial «MALVINAS ARGENTINAS», al COMODATARIO, para la realización de un Asamblea de Distrito con fecha 13 y 14 de marzo de 1.999, siendo exclusiva responsabilidad del COMODATARIO la producción, organización y desarrollo del mismo.

Segunda: La capacidad del Estadio que se cede es la siguiente: platea Este 8.500, platea Oeste 12.500 y populares 24.000, lo que hacen un total de 45.000 localidades y playas de estacionamiento.

Tercera: En caso que por el tipo de eventos sea necesario el uso del campo de juego y/o permanencia de espectadores en el mismo el COMODATARIO deberá colocar una alfombra (converfield), con la previa aprobación de esta dirección para resguardar el césped del campo de juego. Esta obligación podrá ser suplida mediante la restauración total del campo de juego sufragando todos los gastos de materiales según listado denominación calidad y cantidad proporcionado por el COMODANTE oportunamente

Cuarta: El COMODATARIO se hará cargo de los siguientes gastos y contrataciones:

- Pago del Canon por el uso del Estadio.
- Jornales del personal técnico auxiliar del Estadio,
- Jornales de taquilleros y controles.
- Servicio de seguridad de la Policía de Mendoza y privada.
- Contratación de seguros.-
- Contratación de personal de limpieza del Estadio.

1- EL rubro a) comprende la suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-),

2- El rubro b) Comprende la suma de pesos CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) cada seis horas de trabajo debiéndose abonar directamente a sus prestadores inmediatamente finalizado el espectáculo.

3- El rubro c) El COMODATARIO deberá retribuir a taquilleros y controles por sus servicios en el evento. Además el COMODATARIO asume las obligaciones emanadas por los respectivos Convenios Colectivos de Actividades descriptas en este apartado, como así también las emergentes del orden previsional, de seguridad social y gremial, tomando la responsabilidad prevista en las Leyes 9688 y 23643 en lo relativo a accidentes de trabajo en la forma de Ley.

4- El rubro e) implica la contratación de un seguro para cubrir a los espectadores, personal técnico y auxiliar del evento, los cuales deberán estar concretados con 24 horas de anticipación al día del evento.

5- El rubro f) implica la contratación del personal de limpieza el que tendrá a su cargo la limpieza del campo de juego y demás instalaciones cedidas en las condiciones establecidas en la cláusula séptima.-

QUINTA: El COMODATARIO se hará cargo del servicio de sanidad, el cual deberá contar como mínimo con dos médicos, dos camilleros y dos ambulancias y deberán estar presentes dos horas antes de la iniciación del espectáculo y hasta su completa terminación.

SEXTA: En caso que las condiciones meteorológicas se presenten adversas a la fecha de la realización del evento, el COMODANTE se reserva el derecho de postergarlo, de conformidad con los compromisos contraídos para la utilización del Estadio. Si el evento se suspendiera por culpa o causa del COMODANTE deberá convenir con el COMODATARIO una nueva realización de conformidad con las fechas disponibles.

SEPTIMA: El COMODATARIO podrá disponer con 12:00 hs. de anticipación al día del evento de las instalaciones a utilizar del Estadio, las cuales se entregan en perfecto uso y conservación,

debiendo devolver las mismas en igual estado y debidamente efectuada la limpieza, en el término de 24 horas con posterioridad a la finalización del evento. Asimismo, para el caso de uso del campo de juego, el COMODANTE se reserva el derecho de convocar a personal de seguridad y control necesarios a costo y a cargo exclusivo del COMODATARIO.

OCTAVA: EL COMODATARIO tendrá el derecho exclusivo de explotación de venta de bebidas, comestibles dentro del Estadio, como así también la explotación de playa de estacionamiento debiendo tramitar las habilitaciones correspondientes.

NOVENA: El COMODATARIO podrá hacer uso del cartel electrónico que será operado por personal técnico del estadio y la publicidad estática dentro del campo de juego. Se deja constancia que el COMODANTE se reserva el derecho en todos los casos, de espacios de publicidad para uso del orden general y de promoción y divulgación deportiva.

DECIMA: EL COMODATARIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos, servicios y/o tasas que graven o puedan, gravar el evento, y la explotación de las playas de estacionamiento ya sea a nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, deberá solicitar todos los permisos y habilitaciones pertinentes finalmente y en forma expresa y específica deberá solicitar los permisos a SADAIC ADICAPIF y Argentores como así también abonar los impuestos correspondientes a los porcentuales previstos por estos organismos por la realización del evento desinteresando totalmente a al COMODANTE de dichos compromisos.

DECIMAPRIMERA: El personal permanente de la Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario afectado al evento tendrá libre acceso y circulación dentro del Estadio, debiendo acreditar su identidad para el otorgamiento de pases y acreditaciones.

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el COMODANTE en el Estadio «Malvinas Argentinas», Parque General San Martín s/n,

departamento de Ciudad Mendoza y el COMODATARIO en calle Rivadavia 769, San José Dpto. Guaymallén Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente para el caso de controversia judicial la jurisdicción ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En la ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Pablo A. Márquez
Orlando Giacumbo

Resoluciones



**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

RESOLUCION N° 220

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0002038-D-99-77705, 40-S-99-77791, 37-S-99-77791, 0001343-D-99-77705, 146-A-98-04847, 0000735-D-99-77705, 0003228-D-98-77740, 587-A-98-04790, 005-H-99-04617 y 0000074-P-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se

ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al IX, a la presente Resolución:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO

ANEXO I
Da. ARAYA, VIVIANA YAMILE, DNI. N° 16.241.163

ANEXO II
Da. ZEBALLOS, GABRIELA NANCY NOEMÍ, DNI. N° 23.291.126

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO III
Da. TAGUA, CARINA GABRIELA, DNI. N° 21.809.591

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA

ANEXO IV
Da. CATANIA, FANNY, L.C. N° 4.278.756

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO V
Da. PORRAS, MARIA ISABEL,
DNI. N° 11.964.105

DIRECCIÓN DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO VI
Da. PONS, FRANCISCA SUSANA, L.C. N° 5.991.708

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN

ANEXO VII
Dn CASTEX GUZMAN, PEDRO ANTONIO, DNI. N° 92.404.949

HOSPITAL «ALFREDO METRAUX»

ANEXO VIII
Da. MARTIN, MERCEDES RAQUEL, DNI. N° 11.846.121

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO IX
Da. CHIACCHIO, GEORGINA MERCEDES, DNI N° 20.357.612

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96700 41305 18 - S96096 41305 00
S96052 41305 00 - S96095 41305 00
896049 41305 00 - S98001 41305 00
S96013 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN:
S00219 - S70466 - S52015 - S70441 - S70482 - S49010 - S13017 - S70303 -

Artículo 3° - Establecer que la Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios, con excepción de los que se liquiden con recursos propios.

Artículo 4° - Establecer que el Sistema de Seguridad Social de la Salud (Programa Población a Cargo), deberá liquidar el monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la Presente Resolución y que

se desempeñan en sus dependencias con recursos propios.

Artículo 5° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 334

Mendoza, 18 de febrero de 1999

Visto el expediente 320-H-98-04447, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, de un profesional, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el Hospital de Enfermedades Infecciosas «José N. Lencinas», un cargo de Clase 004 - MÉDICO-Cód. 27-3-4-01 - Unidad Organizativa 07.

Que la designación que se propicia se realiza en forma interina y mientras su titular, Dra. Zulema Julia Rouquaud se encuentre licenciada en los términos del Art. 52 -Sin goce de haberes- de la Ley 5811, según Resolución N° 3187/98.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Salud y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°- Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras su titular Dra. Zulema Julia Rouquaud se encuentre licencia-

da en los términos del Art. 52 -Sin goce de haberes- de la Ley 5811, según Resolución N° 3187/98, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica en el Hospital de Enfermedades Infecciosas «José N. Lencinas» del Ministerio:

**JURISDICCION 08- CARACTER 1
UNIDAD ORGANIZATIVA 07**

CLASE104- Médico - Cód. 27-3-4-01-Régimen de Guardia-Servicio de Guardia.

Dr. PEDRO EDUARDO GONZÁLEZ, clase 1960, DNI. N° 20.551.773.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 399

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto los expedientes 0001992-D-99-77705, 0041681-D-98-77734, 21518-D-99-77732, 52161-D-99-77730, 140-A-98-04891, 027-A-99-04778, 035-A-99-04778, 48-A-99-04858, 09-A-99-04815, 10-A-99-04815, 11-A-99-04815, 12-A-99-04815, 11-H-99-05474, 13-H-99-05474, 0001794-G-99-77705, 53-A-99-04801, 198-A-98-04841, 10726-J-98-0951, 10723-F-98-0951, 10719-G-98-0951, 10717-P-98-0951, 10724-N-98-0951, 10722-M-98-0951, 10721-R-98-0951 y 10720-B-98-0951, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en

marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc) a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N°49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XXIV de la presente Resolución:

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA,
ANCIANIDAD,
DISCAPACIDAD Y FAMILIA**

ANEXO I

Da. ORTIZ, SANDRA PATRICIA,
DNI. N° 18.447.529.

ANEXO II
Dn CASNATI, TRISTAN, DNI. N° 20.424.199.

ANEXO III
Dn VIVARES, ERNESTO ALFREDO, DNI. N° 17.084.416.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN

ANEXO IV Dn ALVAREZ, HUGO SANTOS, DNI. N° 17.368.508.	SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	dos por la Tesorería de la mencio- nada Dirección.	RESOLUCION N° 405
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA- LUD GUAYMALLÉN	ANEXO XVII Da. JUAREZ, MARCELA ALEJAN- DRA, DNI. N° 18.595.482.	Artículo 4° - Establecer que los Contratos de Locación de Servi- cios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.	Mendoza, 5 de marzo de 1999 Visto el expediente 34482-A- 98-77733, en el cual obra la renun- cia, presentada por la Cont. MÓNICA GRACIELA BRUNO, con funciones en Unidad Coordinado- ra de Programas 3 - Ancianidad de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.
ANEXO V Dn PEREZ, ENRIQUE MARIO, DNI. N° 10.352.171.	ANEXO XVIII Dn. FERRO, GUSTAVO DANIEL, DNI. N° 17.650.170.	Artículo 5° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cum- plimiento al sellado correspon- diente de los respectivos con- tratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.	Por ello, en razón de lo solici- tado, la conformidad de la Subse- cretaría de Desarrollo Social y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.
ANEXO VI Da. BOTTERON, MARISA VIVIANA, DNI. N° 11.091.660.	ANEXO XIX Dn. GALVEZ, GABRIEL ALEJAN- DRO, DNI. N° 17.640.416.	Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.	EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA- LUD SAN MARTÍN	ANEXO XX Da. PEÑA, ARGÜELLO, NANCY ADRIANA, DNI. N° 16.162.332.	Pablo A. Márquez	Artículo 1° - Tener por acepta- da a partir del 1 de enero de 1999, la renuncia presentada por la pro- fesional que se menciona, al car- go que se consigna, quien revista en la dependencia del Ministerio que se indica:
ANEXO VII Dn ALAYA, WALTER RUBÉN, DNI. N° 18.454.036.	ANEXO XXI Da. NEIROTTI, NEDA RUTH, DNI. N° 14.428.043.	RESOLUCION N° 403	JURISDICCIÓN 8 - CARÁCTER 2
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA- LUD LAS HERAS	ANEXO XXII Da. MELUCCI, MARÍA TERESA, L.C. N° 5.242.643.	Mendoza, 5 de marzo de 1999	DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLES- CENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNI- DAD ORGANIZATIVA 29
ANEXO VIII Dn CACHO, CAMILO FAUSTINO, DNI. N° 6.899.392.	ANEXO XXIII Da. RUS, ANDREA SUSANA, DNI. N° 20.114.898.	Visto el expediente 52157-D- 99-77730, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. NORMA ESTHER GODOY, acaecido el día 3 de febrero de 1999.	UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS 3 - ANCIANIDAD CLASE 014 - Jefe de División - Cód. 15-1-3-07
ANEXO IX Da. SORIA, ROSALVA ANDREA, DNI. N° 17.061.430.	ANEXO XXIV Da. ABBONA DE BIBILONI, ROSANA CLAUDIA, DNI. N° 17.871.471.	Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por Divi- sión Personal de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, la confor- midad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio y en virtud de las facultades delega- das por el Art. 16 del Decreto- Acuerdo N° 49/98.	Cont. MÓNICA GRACIELA BRU- NO, clase 1959, DNI. N° 13.700.497, Legajo 313700497.
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA- LUD LAS HERAS	Artículo 2° - El gasto autoriza- do por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con car- go a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:	EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:	Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.
ANEXO X Dn. BAEZ, CANDIDO FLAVIO, DNI. N° 16.554.256.	CUENTA GENERAL: D97201 41305 00 - D97302 41305 00 - D97100 41305 00 - S96057 41305 00 - S96044 41305 00 - S96054 41305 00 - S96047 41305 00 - S96014 41305 00 - S96096 41305 00 - S96050 41305 00 - S96045 41305 00 - S96070 41305 00	Pablo A. Márquez	RESOLUCION N° 454
ANEXO XI Da. HERRERA, CONCEPCIÓN GRACIELA, DNI. N° 6.382.239	UNIDAD DE GESTION: D30413 - D30405 - D30417 - S57018 - S44021 - S54013 - S47011 - S14043 - S14009 - S70482 S50003 - S45014 - S70667	Artículo 1° - Dar de baja por fa- llecimiento a partir del 4 de febre- ro de 1999, a Da. NORMA ESTHER GODOY, clase 1958, DNI. N° 12.281.147, del cargo de Clase 007 - Ayudante - Cód. 15-7- 101, Dirección de Niñez, Adoles- cencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, Unidad Organizativa 29 - Legajo 312281147.	Mendoza, 10 de marzo de 1999
HOSPITAL «HÉCTOR ELÍAS GAILHAC»	Artículo 3° - Establecer que la Treasorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con excepción de los contratos correspondientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia, Anciani- dad, Discapacidad y Familia, los cuales serán liquidados y abona-	Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.	Visto el expediente 52.079-D- 99- 77730, en el cual se solicita se dé de baja a diverso personal, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Anciani- dad, Discapacidad y Familia, de- pendiente del Ministerio, en razón de haber adquirido el carácter de beneficiarios del Sistema Integra-
ANEXO XII Da. VARAS, MARÍA BEATRIZ, DNI. N° 14.471.374.			
ANEXO XIII Da. TENNERINI, CLAUDIA MAREL, DNI. N° 20.335.510.			
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL			
ANEXO XIV Dn. VIVARES, FERMÍN REMIGIO, L.E. N° 6.905.515.			
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD			
ANEXO XV Da. BONOME, DELIA ESTER, DNI. N° 11.091.609.			
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA- LUD JUNÍN			
ANEXO XVI Dn. OLGUIN, GLADYS FAUSTINA, DNI. N° 11.844.689.			

do de Jubilaciones y Pensiones Nacional (ANSES).

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar de baja a partir del 1 de febrero de 1999, a los agentes que a continuación se mencionan, de los cargos que en cada caso se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 -CARACTER 2

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 007 - PSICÓLOGA - Cód.27-3-4-07

Dra. CLIDE GARCÍA DE MALDONADO, clase 1936, L.C.N° 3.049.962, Legajo 203049962

CLASE 008- ASISTENTE SOCIAL - Cód. 27-3-4-17

Lic. MARTA LAFALLA, clase 1938, L.C. N° 3.697.059, Legajo 203697059

CLASE 009- AUXILIAR - Cód. 15-5-1-02

Da. ESTHER AHUMADA DE QUIROGA, clase 1936, L.C.N° 3.046.572, Legajo 203046572

CLASE 009 - AYUDANTE - Cód. 15-7-1-01

Da. EDITH COSTA PISANI DE CASTILLO, clase 1939, L.C.N° 2.405.521, Legajo 202405521

Da. CARMEN FERNÁNDEZ DE SIFUENTES, clase 1937, L.C. N° 3.563.466, Legajo 203563466

CLASE 013 - JEFE SECCIÓN - Cód. 15-7-2-03

Da. MARIA ALCAYA DE VIÑOLO, clase 1939, L.C.N° 9.747.556, Legajo 209747556

Da. MARÍA ELENA CIARDULLO,

clase 1938, L.C. N° 2.035.663, Legajo 202035663

Da. TERESITA SÁNCHEZ DE LUNA, clase 1933, L.C.N° 3.046.396, Legajo 203046396

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 465

Mendoza, 15 de marzo de 1999

Visto el expediente 272-G-99-777411 en el cual obra la renuncia presentada por Dn. OSCAR DANTE SAUL GODOY, con funciones en el Departamento de Higiene de los Alimentos del Ministerio,

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar, a partir del 1 de mayo de 1999, la renuncia presentada por Dn. CARLOS DANTE SAUL GODOY, clase 1935, L.E. N° 6.863.620, al cargo de Clase 013 - Cód. 15-1-3-01-, Inspector sin título terciario - Subsecretaría de Salud - Unidad Organizativa 75, con funciones en el Departamento de Higiene de los Alimentos, Legajo 106863620.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 467

Mendoza, 15 de marzo de 1999

Visto el expediente 252-H-99-04537, en el cual obra la renuncia presentada por Da. DORA ROSA DOMINGUEZ DE AVEIRO, con funciones en el Hospital «Antonio J. Scaravelli» del Ministerio.

Por ello, en razón de lo infor-

mado por la Subdirección de Personal y de acuerdo con las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la siguiente agente, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se indica:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2
HOSPITAL «ANTONIO J. SCARAVELLI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 16

CLASE 010 - Enfermero -sin título terciario- Cód. 15-2-1-02 Da. DORA ROSA DOMINGUEZ DE AVEIRO, clase 1934, L.C. N° 0.955.952, Legajo 200955952.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 468

Mendoza, 15 de marzo de 1999

Visto el expediente 0104-M-99-04362, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. HILARIO MICHAUT, con funciones en el Hospital «El Sauce» del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 10 de febrero de 1999, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 2

HOSPITAL «EL SAUCE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 09

CLASE 008 - Cód. 15-5-1-01

Dn. HILARIO MICHAUT, clase 1937, L. E. N° 6.875.367, Legajo 106875367.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 487

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002417-D-99-77705, 7712-D-98-77790, 7733-D-98-77790, 7707-D-98-77790, 7715-D-98-77790, 7708-D-98-77790, 7716-D-98-77790, 7580-D-98-77790, 7543-D-98-77790, 7750-D-98-77790, 7730-D-98-77790, 7542-D-98-77790, 7723-D-98-77790, 7699-D-98-77790, 7576-D-98-77790, 7702-D-98-77790, 7607-D-98-77790, 7696-D-98-77790; 46-D-99-77790, 62-D-99-77790, 7725-D-98-77790, 54-D-99-77790, 58-D-99-77790, 59-D-99-77790, 7703-D-98-77790, 53-D-99-77790, 7717-D-98-77790, 7551-D-98-77790, 7731-D-98-77790, 7705-D-98-77790, 7719-0-98-77790, 7711-D-98-77790, 7721-D-98-77790, 7694-D-98-77790, 7709-D-98-77790, 7598-D-98-77790, 7751-D-98-77790, 7695-D-98-77790, 7692-D-98-77790, 7732-D-98-77790, 7697-D-98-77790, 7601-0-98-77790, 7560-D-98-77790, 7698-D-98-77790, 7700-D-98-77790 y 7565-D-98-77790 en los cuales se solicita la aprobación de las Cláusulas adicionales de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de ajustes presupuestarios que fueron necesarios realizar en la repartición de referencia, se redujo el monto de los contratos aprobados oportunamente, a través de las cláusulas adicionales.

Que las cláusulas adicionales que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionadas en el plazo y monto por lo que las mismas, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33' de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerto N° 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar las Cláusulas Adicionales de los contratos de Locación de Servicios aprobados por Resolución N° 49/99 a favor de las personas que se detallan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se indica, las que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al XLV, de la presente Resolución:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL
DEPORTE Y RECREACION**

ANEXO I
Da. DUNNE, MARIA MARGARITA,
DNI. N° 4.532.613.

ANEXO II
Dn.RAPIMAN PEDRERO, FRANCISCO PATRICIO, DNI. N° 92.613.055.

ANEXO III
Dn. CECCONATO, CESAR JAVIER, DNI. N° 26.221.944.

ANEXO IV
Da. MARIN, MARÍA LUZ, DNI. N° 17.640.901.

ANEXO V
Dn.CHIARAMONTE, LUIS ALEJANDRO, DNI. N° 17.650.226.

ANEXO VI
Da. MARTINEZ, ANDREA ELIZABETH, DNI. N° 24.207.118.

ANEXO VII
Dn.MASCARO, RAFAEL OSCAR, DNI. N° 12.044.370.

ANEXO VIII
Dn CAPEZZONE, CLAUDIO, DNI. N° 13.035.176.

ANEXO IX
Dn.GERAS, ALEJANDRO ANTONIO, DNI. N° 17.640.730.

ANEXO X
Dn.LAHORA, EDUARDO CESAR, DNI. N° 12.584.612.

ANEXO XI
Dn. OCHOA, DANIEL, DNI. N° 12.584.314.

ANEXO XII
Da. SIMUNOVICH, MARISA ALEJANDRA, DNI. N° 21.664.226.

ANEXO XIII
Dn.ESTEVEZ, JOSE MANUEL, DNI. N° 23.408.226.

ANEXO XIV
Da. GALDEANO, EMILSE MARTA, DNI. N° 16.376.225.

ANEXO XV
Dn.LOPEZ, MARCELO FRANCISCO, DNI. N° 8.024.905.

ANEXO XVI
Dn.ALCARAZ, OSCAR ALBERTO, DNI. N° 8.146.042.

ANEXO XXVII
Dn. CORIA, CARLOS DNI. N° 8.156.649.

ANEXO XVIII
Dn. AVILA, ALFREDO DEL CARMEN, DNI. N° 14.377.138.

ANEXO XIX
Dn. RIESTRA, ROBERTO DANIEL, DNI. N° 16.448.164.

ANEXO XX
Dn.FEKETE, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 10.907.220.

ANEXO XXI
Dn.GALABURRI, HIPOLITO DOMINGO, DNI. N° 6.865.767.

ANEXO XXII
Dn.MULET, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 10.272.158.

ANEXO XXIII
Dn. MURCIA, ORLANDO, DNI. N° 13.812.857.

ANEXO XXIV
Da. MORALES DANA ELIZABETH, DNI. N° 22.392.471.

ANEXO XXV
Dn. FORTI, JUAN CARLOS, DNI. N° 6.259.773

ANEXO XXVI
Dn.MORAN, GUSTAVO ANGEL, DNI. N° 21.985.076.

ANEXO XXVII
Dn. CASATTI, ALEJANDRO MARIO, DNI. N° 16.555.275.

ANEXO XXVIII
Dn. PAEZ, ELEODORO ALBERTO, DNI. N° 12.187.085.

ANEXO XXIX
Dn. BRUNO, OSCAR DANTE, DNI. N° 12.931.541.

ANEXO XXX
Dn.OLMEDO, MARCELO EDUARDO, DNI. N° 20.688.562.

ANEXO XXXI
Dn. DIAZ, WALTER GABRIEL, DNI. N° 20.220.953.

ANEXO XXXII
Dn. RENALIAS, EMILIO EDUARDO, DNI. N° 7.647.961.

ANEXO XXXIII
Dn. CACHABILLANO, ROBERTO EDGARDO, DNI. N° 14.677.319.

ANEXO XXXIV
Dn. CONTRERAS, CARLOS ANDRES, DNI. N° 25.564.021.

ANEXO XXXV
Dn. SIMUNOVICH, JORGE FERNANDO, DNI. N° 23.932.207.

ANEXO XXXVI
Da. VARELA, MARIA CECILIA, DNI. N° 20.562.376.

ANEXO XXXVII
Dn. CONTRERA, MARCELO JAVIER, DNI. N° 26.747.746.

ANEXO XXXVIII
Dn. BERON, DIEGO GERMAN, DNI. N° 23.731.510.

ANEXO XXXIX
Dn. PEREZ, JAVIER EDUARDO, DNI. N° 28.893.360.

ANEXO XL
Dn. DI BLASI, ROBERTO ALEJANDRO, DNI. N° 20.972.048.

ANEXO XLI
Dn. BAZAN, FRANCISCO EDUARDO, DNI. N° 8.149.584.

ANEXO XLII
Dn. MAYORGA, FACUNDO, DNI. N° 24.460.919.

ANEXO XLIII
Dn. DOMINGUEZ, RICARDO ANTONIO, DNI. N° 10.039.765.

ANEXO XLIV
Dn. FIEG, JUAN MANUEL, DNI. N° 25.292.173.

ANEXO XLV
Dn. LAFALLA, PABLO ALBERTO, DNI. N° 17.126.903.

Artículo 2° - La Dirección provincial del Deporte y Recreación desafectará la suma de Pesos ochenta y un mil cuatrocientos dieciséis con cincuenta centavos (\$ 81.416,50) monto resultante de la reducción de los importes de los contratos de locación de servicios aprobados por Resolución N° 49/99, pactados en las cláusulas adicionales aprobadas precedentemente, la que acreditará a las siguientes partidas en la proporción que se indica:

Presupuesto año 1.999:
CUENTA GENERAL:
S97092 41305 00 S70315
\$ 40.993,00

CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00 S70307
\$ 3.250,00

CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00 S70306
\$ 25.269,00

CUENTA GENERAL:
S97093 41305 00 S70316
\$ 7.942,00

CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00 S70310
\$ 3.972,50

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 488

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002238-D-99-77705, 376-0-99-77790, 372-D-99-77790 y 1065-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al III de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

ANEXO I
Dn. GONZALEZ, RICARDO RUBEN, DNI. N° 14.690.958.

ANEXO II
Dn. QUIROGA, ROBERTO, DNI. N° 20.631.578.

ANEXO III
Dn. ARO, CARLOS ALBERTO, DNI. N° 6.885.105.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRE-SUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00 - S97091 41305 00
UNIDAD DE GESTION:
S70306 - S70313

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 489

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 0662-B-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. LUCÍA EMILIA BERMEJO ULLOA DE CEBALLES, con funciones en el Hospital Central, del Ministerio.

Por ello; en razón del pedido formulado, lo informado por la subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2
HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 008 - Ayudante Ordenanza - Cód. 15-5-1-01

Da. LUCÍA EMILIA BERMEJO ULLOA DE CEBALLES, clase 1939, L.C. N° 3.630.567, Legajo 203630567.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 497

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 316-C-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. DORA ELBA CUELLO, con funciones en el Hospital Central del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 20 de febrero de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 2
HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-02
Da. DORA ELBA CUELLO, clase 1936, L.C. N° 3.274.394, Legajo 203274394

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 498

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 072-D-99-

04238, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. MARIA ADELA DALE DE LÓPEZ, como así se solicita se establezca la continuidad de la designación interina efectuada oportunamente a favor de la Dra. CLAUDIA ELENA GINER, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. CLAUDIA ELENA GINER fue designada interinamente por Resolución N° 1948/98 en remplazo de la Dra. MARIA ADELA DALE DE LÓPEZ, quien se encontraba licenciada en los términos del Art. 52 de la Ley N° 5811.

Que a partir del 1 de febrero de 1999, la Dra. MARIA ADELA DALE DE LÓPEZ eleva su renuncia al cargo de revista, razón por la cual es necesario establecer la continuidad de la designación de la Dra. CLAUDIA ELENA GINER.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 1 de febrero de 1999, la renuncia presentada por la siguiente profesional, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se indica:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 2
HOSPITAL «DR. HUMBERTO J. NOTTI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 005 - Médico - Servicio de Oftalmología - Oftalmología Pediátrica - Cód. 27-3-4-01 - Por concurso.

Dra. MARIA ADELA DALE DE LÓPEZ, clase 1948, L.C. N° 5.879.039, Legajo 205879039.

Artículo 2° - Establecer la continuidad de la designación interina efectuada por Resolución N° 1948/98, a favor de la Dra. CLAUDIA ELENA GINER, clase 1958, DNI. N° 12.862.658, en el

cargo de Clase 105 - Médico - Hospital «Dr. Humberto J. Notti» - Cód. 27-3-4-01- Unidad Organizativa 02 - Carácter 2, Legajo 312862658, la que a partir del 1 de febrero de 1999, es en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en virtud de la renuncia presentada por la Dra. María Adela Dale de López, aceptada mediante el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 499

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 0096-B-99-04362, en el cual obra la renuncia presentada por Da. CRISÓFORA MARTA BRIZUELA DE QUIROGA, con funciones en el Hospital «El Sauce» del Ministerio, en los términos del Decreto-Acuerdo N° 112/82.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la siguiente agente, al cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, en los términos del Decreto-Acuerdo N° 112/82:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 2

HOSPITAL «EL SAUCE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 09

CLASE 010 - Enfermero - (Sin título terciario) - Cód. 15-2-1-02

Da. CRISÓFORA MARTA BRIZUELA DE QUIROGA, clase 1938, L.C. N° 3.706.017, Legajo 203706017.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 500

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 100-A-99-04922, en el cual obra la renuncia presentada por Da. FAUSTINA EDITH MAIRAN, Área Departamental de Salud San Rafael, con funciones en el Centro de Salud N° 110 «Colonia Elena» del Ministerio,

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por Da. FAUSTINA EDITH MAIRAN, clase 1928, L.C. N° 8.323.779, al cargo de Clase 010- Cód. 15-2-1-02-Área Departamental de Salud San Rafael- Unidad Organizativa 55, con funciones en el Centro de salud N° 110 "Colonia Elena" Legajo 208323779.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 501

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 99-A-99-04922, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ASENSIÓN RIVAS, Área Departamental de Salud San Rafael, con funciones en el Centro de Salud N° 114 - "Villa Atuel" del Ministerio,

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por Da. ASENSIÓN RIVAS, clase 1939, L.C. N° 3.599.538, al cargo de Clase 010- Cód. 15-2-1-02-Área Departamental de Salud San Rafael- Unidad Organizativa 55, con funciones en el Centro de Salud N° 114 «Villa Atuel» Legajo 203599538.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 502

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 746-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. SIGRID YOLANDA GOMEZ, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore», del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 10 de febrero de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2 HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 007 - Cód. 15-1-2-02 Da. SIGRID YOLANDA GOMEZ, clase 1960, DNI. N° 13.806.908, Legajo

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 503

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 0659-G-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. MATILDE INÉS GONZALEZ, con funciones en el Hospital Central, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08-CARÁCTER 02 HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 008 - AUXILIAR CAMILLERO - Cód. 15-5-1-02

Da. MATILDE INÉS GONZALEZ, clase 1935, L.C. N° 1.769.753, Legajo 201769753.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 505

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 0664-A-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ELSA RAQUEL AGÜERO DE SALAS, con funciones en el Hospital Central, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 010 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-2-02

Da. ELSA RAQUEL AGÜERO DE SALAS, clase 1936, L.C. N° 3.284.384, Legajo 203284384.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 506

Mendoza, 22 de marzo de 1999

Visto el expediente 0670-R-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. LUCRECIA AMELIA ROBLEDO, con funciones en el Hospital Central, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 010 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-2-02

Da. LUCRECIA AMELIA ROBLE-

DO, clase 1939, L.C. N° 3.794.559, Legajo 203794559.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 509

Mendoza, 23 de marzo de 1999

Visto el expediente 20-H-99-04602, en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. NARCISO GARRO FIGUEROA, ocurrido el 9 de febrero de 1999.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art.16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 10 de febrero de 1999, al agente que se menciona, del cargo que se indica, con funciones en la dependencia que a continuación se especifica, dependiente del Ministerio:

JURISDICCION 08- CARACTER 1

HOSPITAL «EVA PERÓN»- UNIDAD ORGANIZATIVA 28

CLASE 008 - Ayudante Ordenanza - Cód. 15-5-1-01

Dn. NARCISO GARRO FIGUEROA, Clase 1939, L.E. N° 6.935.400, Legajo 106935400.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 536

Mendoza, 23 de marzo de 1999

Visto el expediente 19-A-99-04778, en el cual se solicita se de por terminada la designación interina efectuada oportunamente a favor de la Dra. MÓNICA LILIANA ANDRADA, mediante Resolución N° 1997/93, en virtud del reintegro

del titular del cargo Dr. Jorge Mario Inzaurraga, quien se encontraba comprendido en los términos del Art. 61 Reserva de Empleo - de la Ley N° 5811,

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar por terminada la Reserva de Empleo realizada en los términos del Art. 61 - de la Ley N° 5811, mediante Resolución N° 1545/93, a favor del profesional que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica y reintégreselo a sus funciones:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

(con funciones en el Centro de Salud N° 16 - Villa Nueva)

CLASE 008 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Por concurso

Dr. JORGE MARIO INZAURRAGA, clase 1941, L.E. N° 6.893.550 Legajo 106893550.

Artículo 2° - Dar por terminada la designación interina efectuada oportunamente mediante Resolución N° 1997/93, a favor de la profesional que se menciona, en el cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica, en virtud del reintegro de su titular Dr. Jorge Mario Inzaurraga:

CLASE 208 - Médico - Cód. 27-3-4-01

Dra. MÓNICA LILIANA ANDRADA, clase 1963, DNI. N° 16.278.189, adscripta al Hospital «Diego Paroissien» -Servicio de Guardia Régimen de Guardia, Legajo 316278189.

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 19 de enero de 1999.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 543

Mendoza, 23 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002478-D-99-77705, 7714-D-98-77790, 7724-D-98-77790, 7713-D-98-77790, 7706-D-98-77790, 7720-D-98-77790, 51-D-99-77790, 7718-D-98-77790, 64-D-99-77790, 56-D-99-77790, 2-D-99-77790, 57-D-99-77790, 7-D-99-77790, 7547-D-98-77790, 3-D-99-77790, 7544-D-98-77790, 7545-D-96-77790, 7552-D-98-77790, 7541-D-98-77790, 7584-D-98-77790 y 7548-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de las Cláusulas adicionales de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de ajustes presupuestarios que fueron necesarios realizar en la repartición de referencia, se redujo el monto de los contratos aprobados oportunamente a través de las cláusulas adicionales.

Que las cláusulas adicionales que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionadas en el plazo y monto por lo que las mismas, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar las Cláu-

sulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por Resolución N° 50/99 a favor de las personas que se detallan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se indica, las que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al XX, de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Da. JOCANO, MARIA FLORENCIA, DNI. N° 22.047.389.

ANEXO II
Dn. TAMI, JORGE FEDERICO, DNI. N° 13.177.493.

ANEXO III
Dn. GUTIERREZ, JUAN CARLOS, DNI. N° 10.207.447.

ANEXO IV
Da. CANTON, MARÍA VERONICA, DNI. N° 13.335.599.

ANEXO V
Dn. OROZCO, CRISTIAN GASTON, DNI. N° 22.189.556.

ANEXO VI
Dn. FELMAN, DARÍO LUIS, DNI. N° 10.564.951.

ANEXO VII
Da. OLGUIN, ERICA FERNANDA, DNI. N° 26.217.206.

ANEXO VIII
Dn. CASTRO, ALBERTO, DNI. N° 6.904.269.

ANEXO IX
Dn. MARIANI, GUSTAVO EDUARDO, DNI. N° 14.992.623.

ANEXO X
Dn. SANTIAGO, LUIS, DNI. N° 4.137.469.

ANEXO XI
Dn. MORICI, ARIEL GUSTAVO, DNI. N° 21.372.939.

ANEXO XII
Dn. CARRIQUE, JUAN DANIEL, DNI. N° 18.503.321.

ANEXO XIII
Dn. GEI, GABRIEL ANDRES, DNI. N° 16.277.991

ANEXO XIV
Dn. GUEVARA, EDGARDO ESTEBAN, DNI. N° 12.764.772.

ANEXO XV
Dn. VARGAS, WALTER DAVID, DNI. N° 13.335.193.

ANEXO XVI
Da. LUCERO, GABRIELA MABEL, DNI. N° 17.177.903.

ANEXO XVII
Dn. DUCI CHAVARRIA, MARCOS, DNI. N° 23.574.905.

ANEXO XVIII
Dn. LONGHI, SERGIO GUSTAVO, DNI. N° 21.807.622.

ANEXO XIX
Dn. SAEZ, ADRIAN JAVIER, DNI. N° 18.090.204.

ANEXO XX
Dn. MIR, ANTONIO, DNI. N° 12.931.473.

Artículo 2° - La Dirección Provincial del Deporte y Recreación desafectará la suma de Pesos treinta y nueve mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 39.164,50) monto resultante de la reducción de los importes de los contratos de locación de servicios aprobados por Resolución N° 50/99, pactados en las cláusulas adicionales aprobadas precedentemente, la que acreditará a las siguientes partidas en la proporción que se indica:

Presupuesto año 1.999:
CUENTA GENERAL:
S97092 41305 00 S70315
\$ 10.654,50
CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00 S70306
\$ 25.390,00
CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00 S70307
\$ 3.120,00

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 544

Mendoza, 23 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002510-

D- 99-77705, 7701-D-98-77790, 7606-D-98-77790, 7539-D-98-77790, 7550-D-98-77790, 52-D-99-7790, 7540-D-98-77790, 7593-D-98, 7599-D-98-77790, 25-D-99-77790, 61-D-99-77790, 7585-D-98-77790, 7583-D-98-77790, 49-D-99-77790 y 63-D-99-77790 en los cuales se solicita la aprobación de las Cláusulas adicionales de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de ajustes presupuestarios que fueron necesarios realizar en la repartición de referencia, se redujo el monto de los contratos aprobados oportunamente a través de las cláusulas adicionales.

Que las cláusulas adicionales que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionadas en el plazo y monto por lo que las mismas, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por Resolución N°115/99 a favor de las personas que se detallan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se indica, las que en fotocopia fiel de su original y autenticadas, se agregan como

ANEXOS I al XIV, de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Dn. LOCHE, NICOLINO FELIPE, DNI. N° 14.744.874.

ANEXO II
Dn. CONTRERAS, ERNESTO ANTONIO, DNI. N° 6.872.416.

ANEXO III
Da. ROMAGNOLI, CLAUDIA BEATRIZ, DNI. N° 20.595.632.

ANEXO IV
Da. ROMANO, MARIA DEL CARMEN, DNI. N° 22.237.600.

ANEXO V
Dn. FORNARI, OSCAR RAMON, DNI. N° 8.073.519.

ANEXO VI
Da. CASTROVIEJO, PEDRO ENRIQUE, DNI. N° 21.369.677.

ANEXO VII
Da. ORTEGA, ESTER CLOTILDE, DNI. N° 10.350.592.

ANEXO VIII
Da. CHERUBINI, MONICA, DNI. N° 20.562.357.

ANEXO IX
Dn. CORRO, OSVALDO OMAR, DNI. N° 17.069.060.

ANEXO X
Dn. PRALONG, DANTE JOSE, DNI. N° 13.162.056.

ANEXO XI
Dn. VIDELA, ALEJANDRO LUIS, DNI. N° 18.060.754.

ANEXO XII
Da. SABINO, CECILIA RUTH, DNI. N° 12.187.774.

ANEXO XIII
Dn. CORNEJO, MARIO ADOLFO, DNI. N° 6.146.189.

ANEXO XIV
Dn. TOLEDO, JORGE RAMON, DNI. N° 17.396.591.

Artículo 2° - La Dirección Provincial del Deporte y Recreación desafectará la suma de Pesos veinte mil setecientos (\$ 20.700,00) monto resultante de la reducción de los importes de los contratos de locación de servicios aprobados por Resolución N° 115/99, pactados en las cláusulas adicionales aprobadas precedentemente, la que acreditará a las siguientes partidas en la proporción que se indica:

Presupuesto año 1.999:

CUENTA GENERAL:

S97090 41305 00 S70307
\$ 6.590,00

CUENTA GENERAL:

S97090 41305 00 S70306
\$ 14.110,00

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 545

Mendoza, 23 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002477-D- 99-77705, 65-D-99-77790, 7710-D-98-77790, 47-D-99-77790, 7604-D-98-77790, 8-D-99-77790, 7587-D-98-77790, 7597-D-98-77790, 7693-D-98-77790, 7691-D-98-77790 y 6-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de las Cláusulas adicionales de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de ajustes presupuestarios que fueron necesarios realizar en la repartición de referencia, se redujo el monto de los contratos aprobados oportunamente a través de las cláusulas adicionales.

Que las cláusulas adicionales que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionadas en el plazo y monto por lo que las mismas, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por

el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por Resoluciones N° 203/99, 204/99 y 206/99 a favor de las personas que se detallan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se indica, las que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al X, de la presente Resolución:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL
DEPORTE Y RECREACION**

ANEXO I
Dn. ESTRADA, ADOLFO GUILLERMO, DNI. N° 14.149.085.

ANEXO II
Dn. DAVILA, ROBERTO HUGO, DNI. N° 16.553.920.

ANEXO III
Dn. CARRIZO, JUAN HERNAN, DNI. N° 18.565.358.

ANEXO IV
Dn. LOCICHE, NICOLINO, DNI. N° 6.885.026.

ANEXO V
Dn. VARGAS, FABIAN ARTURO, DNI. N° 18.081.990.

ANEXO VI
Dn. COSTA, ANTONIO CANDIDO, DNI. N° 16.697.436.

ANEXO VII
Da. SCHILARDI, LAURA CECILIA, DNI. N° 17.204.136.

ANEXO VIII
Dn. BRUSADIN, ODERICO ANTONIO, DNI. N° 8.456.337.

ANEXO IX
Da. GROPPA, MARIA FERNANDA, DNI. N° 20.445.110.

ANEXO X
Dn. MARENGO, MARTIN ADOLFO, DNI. N° 22.621.068.

Artículo 2° - La Dirección Provincial del Deporte y Recreación desafectará la suma de Pesos tre-

ce mil seiscientos dieciseis con cincuenta centavos (\$ 13.616,50) monto resultante de la reducción de los importes de los contratos de locación de servicios aprobados por Resoluciones N° 203/99, 204/99 y 206/99 pactados en las cláusulas adicionales aprobadas precedentemente, la que acreditará a las siguientes partidas en la proporción que se indica:

Presupuesto año 1.999:

CUENTA GENERAL:

S97090 41305 00 S70306
\$ 8.889,00

CUENTA GENERAL:

S97090 41305 00 S70307
\$ 1.377,50

CUENTA GENERAL:

S97092 41305 00 S70315
\$ 2.650,00

CUENTA GENERAL:

S97093 41305 00 S70316
\$ 500,00

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 574

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 812-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ELSA VICTORIA DIAZ, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se men-

ciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2 HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-05

Da. ELSA VICTORIA DIAZ, clase 1936, L.C. N° 2.512.142, Legajo 202512142.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 575

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 168-N-99-04387 y sus acumulados 170-L-99-04387, 169-Q-99-04397, 166-L-99-04387, 171-R-99-04387, 172-G-99-04387, 173-G-99-04387 y 167-V-99-04387, en el cual obran las renunciaciones presentadas por diversos agentes, con funciones en el Hospital de General Alvear dependiente del Ministerio,

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por los agentes que se mencionan, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que en cada caso se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2 HOSPITAL DE GENERAL ALVEAR- UNIDAD ORGANIZATIVA 12

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-05

Da. ETELVINA NAVARRO, clase 1939, L.C. N° 3.722.880, Legajo 203722880.

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-02 - Da. RENE LOYOLA, clase 1937 L.C. N° 3.551.565, Legajo 203551565.

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-01 - Da. OFELIA LIDIA QUIROGA, clase 1939, L.C. N° 3.906.702, Legajo 203906702.

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-02 Da. POMPEYA LEIVA DE ESCUDERO, clase 1934, L.C. N° 3.039.443, Legajo 203039443.

CLASE 010 - Cód. 15-1-2-02 Da. ELIA JULIETA RODRIGUEZ, clase 1934, L.C. N° 2.982.946, Legajo 202982946.

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-01 - Da. TOMASA GONZALEZ DE CASTILLO, clase 1937, L.C. N° 8.356.051, Legajo 208356051.

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-02 Da. EMMA GRANERO, clase 1935 L.C. N° 2.019.870, Legajo 202019870.

CLASE 011- ENCARGADO - Cód. 15-5-2-01 - Da. ESTHER VILCHES, clase 1932, L.C. N° 2.940.429, Legajo 202940429.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 576

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 0660-H-99-04135 y sus acumulados 0665-P-99-04135, 0663-C-99-04135 y 0661-B-99-04135, en los cuales obran las renunciaciones presentadas por diverso personal con funciones en el Hospital Central del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir de la fecha que en cada caso se indica, la renuncia presentada por el siguiente personal con funciones en el Hospital Central del Ministerio, al cargo de:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 2 UNIDAD ORGANIZATIVA 01 A partir del 1 de febrero de 1999 CLASE 007- Ayudante - Cód. 75-6-1-01

Dn. DIONISIO ZENÓN HERNANDEZ, clase 1934, L.E. N° 6.855.531, Legajo 106855531. A Partir del 1 de marzo de 1999 CLASE 014- Jefe de División - Cód. 15-1-3-07

Da. INÉS HAYDEE PARODI, clase 1939, L.C N° 3.805.201, Legajo 203805201.

CLASE 010 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-2-02

Da. ANGÉLICA CESARI DE BARRIO, clase 1932, L.C. N° 3.054.436, Legajo 203054436.

A partir del 8 de marzo de 1999

CLASE 012 - Capataz de Oficios Múltiples- Cód- 15-6-2-02

Da. NELLY ESTHER BILBAO, clase 1939, L.C. N° 7.581.102, Legajo 207581102.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 577

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 52198-D-99-77730, en el cual obra la renuncia presentada por Da. MARIA ROSA ALVAREZ, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio,

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la División de personal de la citada Dirección, lo aconsejado por la subsecretaría de Desarrollo Social y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el agente que se menciona, con fun-

ciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 012 - ENCARGADA DE 1er. NIVEL - Cód. 15-1-3-04

Da. MARIA ROSA ALVAREZ, clase 1939, L.C. N° 2.451.416, Legajo 202451418.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 578

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 034-A-99-04815, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. MARIA DEL CARMEN VELASCO DE MAHIA, con funciones en el Centro de Salud N° 25 - «MONTEAVARO» del Área Departamental de Salud Las Heras, del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999 la renuncia presentada por la profesional que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARÁCTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47 CENTRO DE SALUD N° 25 - MONTEAVARO CLASE 008 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01-Art. 60 Decreto-Ley 4871/83

Dra. MARIA DEL CARMEN VELASCO DE MAHIA, clase 1938, L.C. 3.685.594, Legajo 203685594.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 579

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 153-G-99-04238, en el cual obra la renuncia presentada por Da. MARQUEZA GUARDIA MEZZETESTA, con funciones en el Hospital «Dr. Humberto J. Notti», del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «DR. HUMBERTO J. NOTTI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 02 CLASE 010 - Auxiliar de Enfermería - Cod. 15-2-1-01 Da. MARQUEZA GUARDIA MEZZETESTA, clase 1931, L.C. N° 2.499.976, Legajo 202499976.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 580

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 0002512-M-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. JOSÉ MUÑOZ, con funciones en el Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08
OFICINA DE PRENSA - UNIDAD ORGANIZATIVA 01
CLASE 012 - CAPATAZ OFICIOS MÚLTIPLES - Cod. 15-6-2-02
Dn. JOSÉ MUÑOZ, Clase 1928, DNI. N° 6.832.246, Legajo 306832246.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 581

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 00049-A-99-04765, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. RODOLFO JOSE TORRE, a las funciones de médico encargado del Centro de Salud N° 1, B° San Martín, del Area Departamental de Salud Capital del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 del enero de 1999, la renuncia presentada a las funciones de Médico Encargado del Centro de Salud N° 1, B° San Martín del Area Departamental de Salud, Capital, por el siguiente profesional quien revista en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 41

CLASE 007 - MÉDICO - Cód. 27-3-4-01 - Art. 6° Decreto Ley N° 4871 - con Funciones Jerárquicas de Jefe de Servicio - Interinas

Dr. RODOLFO JOSÉ TORRE, Clase 1947, L.E. N° 8.154.992, Legajo 108154992

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 582

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 0002017-F-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. JUDIT VIVIANA FIGUEIRA, con funciones en la Escuela de Enfermería,

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 19 de febrero de 1999, la renuncia presentada por la, profesional que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARÁCTER 1

ESCUELA DE ENFERMERIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 01
CLASE 065 - DOCENTE- Cód. 16-3-0-01 - 2 HORAS SEMANALES CÁTEDRA ÁREA PROFESIONAL

Lic. JUDIT VIVIANA FIGUEIRA, clase 1963, DNI. N° 16.388.014, Legajo 316388014.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 583

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 0001649-D-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Da. MARIA ALEJANDRA DE LA ROSA, con funciones en la Escuela de Enfermería,

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 del marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARÁCTER 1

ESCUELA DE ENFERMERIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 065 - DOCENTE- Cód. 16-3-0-01 - 2 HORAS SEMANALES CÁTEDRA PSICOLOGÍA INSTITUCIONAL

Da. MARÍA ALEJANDRA DE LA ROSA, 1960, DNI. N° 14.311.770, Legajo 314311770.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 584

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 00023-M-99-04790, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. LILIANA NOEMI MICHELETTI, con funciones en el Área Departamental de Salud Luján, del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 23 de febrero de 1999 la renuncia presentada por la profesional que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARÁCTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 002 - MEDICO - Para Actividades del Área Departamental de Salud Luján - 24 horas - Régimen de Concurrencia Diaria (Horario entre 07 y 21 horas) pediatría - Cód. 27-3-4-01 - Por concurso.

Dra. LILIANA NOEMI MICHELETTI, clase 1958, DNI. N° 12.287.294, Legajo 312287294.

Artículo ° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 585

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 86-H-99-04513 y su acumulado 0002095-S-99-77705, en el cual se solicita se dé por terminada la designación interina efectuada mediante Resolución N° 2404/98, a favor del Dr. CARLOS HUMBERTO DORIGUTTI por reintegro de su titular, Dr. JORGE SALOMÓN ABRAHAM, con funciones en el Hospital «Carlos F. Saporiti».

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar por terminada la designación interina efectuada oportunamente mediante Resolu-

ción N° 2404/98, a favor del Dr. CARLOS HUMBERTO DORIGUTTI, clase 1958, DNI. N° 12.931.744, en el cargo de Clase 205 - Médico- Hospital «Carlos F. Saporiti»- Cód. 27-3-4-01 - Carácter 2 - Unidad Organizativa 17- Legajo 312931744, por reintegro de su titular Dr. Jorge Salomón Abraham.

Artículo 2° - Dar por terminada la reserva de empleo efectuada mediante Resolución N° 1643/98, en los términos del Art. 61 de la Ley 5811, a favor del Dr. JORGE SALOMÓN ABRAHAM, clase 1951, DNI. N° 8.512.912, quien revista en el cargo de clase 005-Médico - Cód. 27-3-4-01- Hospital «Carlos F. Saporiti» - Unidad Organizativa 17- Carácter 2 - Legajo 108512912 y reintégreselo a sus funciones,

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 25 de febrero de 1999.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 589

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 0000968-D-97-77705, en el cual se solicita se apruebe el Reglamento de la Comisión Asesora de Medicamentos, creada por Resolución N° 2322/96, en cumplimiento de la Ley 5897.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal y la conformidad de la Subsecretaría de Salud.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el siguiente Reglamento de la Comisión Asesora de Medicamentos, creada por Resolución N° 2322/96, en el marco de la Ley 5897.

Artículo 2° - Se constituye de acuerdo a la Resolución N° 2322/96 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud la Comisión Asesora de Medicamentos a fin de dar cumplimiento a la Ley 5897 que

estará integrada por los representantes designados por cada una de las entidades que se detallan a continuación: 2 (dos) Miembros Titulares por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud; 1 (un) Miembro Titular y 1 (un) miembro Suplente por parte de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), Círculo Médico de Mendoza, Federación Médica de Mendoza, Colegio Farmacéutico de Mendoza, Facultad de Ciencias Médicas - (U.N.C.) Facultad de Odontología (U.N.C.), Facultad de Farmacia y Bioquímica (U.J.A.M.), Dirección General de Comercio, Industria y Defensa al Consumidor, PRODELCO (Protección del Consumidor - Entidad no gubernamental sin fines de lucro).

Artículo 3° - Los miembros de la Comisión Asesora de Medicamentos cumplirán sus funciones en forma honoraria y dentro de la carga horaria de su cargo básico.

Artículo 4° - La Comisión estará integrada por un Presidente, que será uno de los representantes del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia y los restantes serán vocales titulares, todos con voz y voto. Los vocales suplentes que participen de las reuniones sólo tendrán voz. Para caso de ausencia del Presidente, ejercerá la misma el otro representante del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y en caso de ausencia del citado, se designará por intermedio del Ministerio, un representante anual ad-hoc, el que para el caso citado de ambas ausencias ejercerá la presidencia y tendrá todas las facultades del miembro presidente que sustituye.

Las votaciones serán secretas, sólo a pedido de alguno de los miembros con voz y voto y se establecerá mayoría por el voto de la mitad más uno de los miembros titulares de la Comisión y en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Artículo 5° - La Comisión podrá contar con Miembros Invitados, con voz pero sin voto, que representen a instituciones formadoras en el grupo de recursos humanos de salud.

También podrán integrarse a la Comisión, como miembros Consultores, con voz pero sin voto, profesionales que por su meritosa trayectoria, sea importante contar con su colaboración.

Estos miembros sólo serán aceptados por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Ninguna decisión podrá ser tomada si el número de titulares o suplentes no es el reglamentario.

Artículo 6° - Las reuniones de la comisión se realizarán cada 15 (quince) días y todas las veces que el presidente las convoque y notifique por escrito. Para sesionar válidamente, se necesita la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.

Artículo 7° - Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares, en caso de ausencia sin justificación (tres (3) consecutivas o cinco (5) alternadas), renuncia, incapacidad o muerte de un titular. Asimismo los suplentes podrán reemplazar ocasionalmente a los titulares en sus sesiones, integrando el quórum y con derecho a voto, pero sin investir las funciones del reemplazado.

En caso de ausencia del Presidente lo sucederá el miembro representante al cual se refiere el Art. 12 inc. b) de la Ley 5897.

Artículo 8° - Las funciones de la comisión son las determinadas por la Ley 5897 y para cumplirlas, la Comisión elaborará un plan de trabajo con metas y plazos para seis (6) meses con evaluación e informe a la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitario (Ministerio de Desarrollo Social y Salud).

Asimismo, la Comisión brindará en forma periódica información al Ministerio y a la comunidad respecto de las actividades realizadas.

Artículo 9° - Se podrán formar Subcomisiones de trabajo coordinadas por el presidente en base a las funciones de confección y actualización del FOTIP, normatización de la prescripción farmacológica, etc. La difusión de los efectos adversos estará a cargo de la Comisión Asesora de Farmacovigilancia, creada en el marco de la misma Ley y por Resolución N° 2382/95, de este Ministerio.

Artículo 10° - Las Subcomisiones de trabajo estarán integra-

das por los miembros de la Comisión, quienes podrán proponer a profesionales invitados para elaborar los distintos temas en caso de ser necesario. Estas subcomisiones deberán informar el cronograma de reuniones especificando tema, lugar y fecha de las mismas.

Artículo 11° - La Dirección provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios será la encargada de recepcionar todo el material que sea destinado a la Comisión como así también servirá de apoyo administrativo.

Artículo 12° - Los artículos que anteceden no son taxativos sino enunciativos pudiendo incorporarse por el voto de las dos terceras partes de los miembros titulares de la Comisión, nuevos artículos o reformarse los actuales.

Artículo 13° - Establecer que el Reglamento aprobado por la presente Resolución, sólo podrá reformarse por Resolución Ministerial.

Artículo 14° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 594

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto los expedientes 699-H-98-05474 y 145-A-99-04858, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, re-

sulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I al II de la presente Resolución:

HOSPITAL "HECTOR E. GAILHAC"

Dn. JOSE JORGE RAUEK, DNI. N° 17.417.656.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN
ANEXO II

Da. MARIA DEL CARMEN LOBOS, DNI. N° 13.888.056

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96014
41305 00 - S96054 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S14019 - S54013

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los contratos de locación de servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 600

Mendoza, 29 de marzo de 1999

Visto el expediente 0001734-G-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. María Teresa González, con funciones en la Escuela de Enfermería Profesional, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la Escuela de Enfermería Profesional, del Ministerio:

JURISDICCION 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

Clase 065 - Cód. 16-3-0-01- Doce (12) horas semanales

Lic. MARIA TERESA GONZALEZ, clase 1956, DNI. N° 12.368.071, Legajo 312368071.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 611

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002245-P-99-77705 y 0002533-P-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y por diversas personas que se desempeñarán en el PROMIN Programa Provincial Materno Infantil y Nutrición del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art.33 de la Ley N° 6656 y en

uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y las personas que se consignan, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopia fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I y II a la presente Resolución:

PROGRAMA PROVINCIAL MATERNO INFANTIL Y NUTRICION (PROMIN)

ANEXO I
Dn. JUAN PABLO MARTINI, DNI. N° 27.325.333

ANEXO II
Dn. DANIEL ALBERTO FIORENTINO, DNI. N° 24.893.766

Artículo 2° - El gasto aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00 -
UNIDAD DE GESTION: S70441

Artículo 3° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley 6554 y 33 de la Ley 6656.

Artículo 4° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados mediante el Art. 1° de la presente Resolución, serán abonados por Tesorería General de la Provincia con recursos presupuestarios.

Artículo 5° -Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, las personas que se mencionan en el Art. 1°, deberán dar cumplimiento al sellado de los contratos.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 624

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002430-D-99-77705, 0000533-D-99-77705, 00003175-D-98-77740, 0011632-R-98-77705, 0011673-R-98-77705, 0011674-R-98-77705, 0000260-S-99-77705 y 444-A-98-04778, en los cuales obran las Resoluciones Nros. 127/99, 130/99, 131/99, 208/99 y 135/99 por las que se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el señor Ministro de Desarrollo social y salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se amplien los términos de los Contratos aprobados mediante los distintos Anexos que forman parte de las citadas Resoluciones, incorporando a las mismas cláusulas adicionales, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera de los Contratos de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99 y lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar las cláusulas adicionales de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Anexo que en cada caso se indica y que forman parte de las Resoluciones que se especifican a favor de las personas que se

mencionan, las que como Anexo constituyen parte integrante de la presente Resolución:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO V - Resolución N° 127/99
Dn. BLANCO, CARLOS ALBERTO, DNI. N° 13.700.643.

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO XLIX - Resolución N° 130/99
Dn. ABAUD, NICOLAS MOISES, L.E. N° 8.024.181.

REGISTRO UNICO DE SALUD - Resolución N° 131/99

ANEXO XXVII
Dn. FEDERICO, NESTOR HUGO, DNI. N° 11.889.559.

ANEXO XIX
Dn. SABEZ, PABLO ARTURO, L.E. N° 6.894.083.

ANEXO XX
Dn. SANCHEZ, MARCELO ALBERTO, DNI. N° 20.444.653.

SISTEMA DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES (SIME)

ANEXO XX - Resolución N° 208/99
Da. GUARDIA, VIVIANA MARIA DE LOURDES, DNI. N° 16.908.257.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO XXVII - Resolución N° 135/99
Da. DOMINGUEZ, FABIANA, DNI. N° 18.502.863.

Artículo 2° - Establecer que los gastos que demanden las cláusulas adicionales, aprobadas en el Art. 1° de la presente Resolución, serán atendidos con cargo a las partidas consignadas en las Resoluciones Nros. 127/99, 130/99, 131/99, 208/99 y 135/99.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 627

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002639-D-99-77705, 19-D-99-77790, 17-D-99-77790, 18-D-99-77790, 7734-D-98-77790, 4-D-99-77790, 7589-D-98-77790, 7579-D-98-77790, 7591-D-98-77790, 7590-D-98-77790, 7546-D-98-77790, 7588-D-98-77790, 7594-D-98-77790, 7595-D-98-77790, 7592-D-98-77790, 5-D-99-77790, 55-D-99-77790 y 27-D-99-77790 en los cuales se solicita la aprobación de las Cláusulas adicionales de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo social y salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de ajustes presupuestarios que fueron necesarios realizar en la repartición de referencia, se redujo el monto de los contratos aprobados oportunamente a través de las cláusulas adicionales.

Que las cláusulas adicionales que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionadas en el plazo y monto por lo que las mismas, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por Resoluciones N° 124/99, 202/99, 205/99 y 209/99 a favor de las personas que se detallan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que

se indica, las que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como Anexos I al XVII, de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Dn. BUSTOS, SERGIO ROBERTO, DNI. N° 23.714.042.

ANEXO II
Da. CARAVERA, MARIA DEL CARMEN, DNI. N° 6.556.958.

ANEXO III
Dn. ARENAS, DANIEL ELEODORO, DNI. N° 20.608.880.

ANEXO IV
Dn. CUARTARA, JUAN FERNANDO, DNI. N° 8.155.061.

ANEXO V
Dn. CASTRO, MARIANO LUIS, DNI. N° 22.857.164.

ANEXO VI
Da. FONCEA, NORA BEATRIZ, DNI. N° 13.843.519.

ANEXO VII
Dn. MANZANO, GUSTAVO FEDERICO, DNI. N° 18.430.941.

ANEXO VIII
Da. HERRERA, ALEJANDRA ELIZABETH, DNI. N° 17.545.644.

ANEXO IX
Da. GARCIA, SILVIA SUSANA, DNI. N° 10.655.170.

ANEXO X
Dn. INTERLLIGE, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 12.187.691.

ANEXO XI
Dn. ESTRACH, NORBERTO EDUARDO, DNI. N° 10.036.889.

ANEXO XII
Dn. PELETAY, DANIEL OSVALDO, DNI. N° 18.569.455.

ANEXO XIII
Dn. REYNOSO, VALENTIN, DNI. N° 17.619.787.

ANEXO XIV
Dn. MARTINELLI, RAMIRO ALEJANDRO, DNI. N° 26.623.162.

ANEXO XV
Dn. JARA, PABLO ARNALDO, DNI. N° 26.945.378.

ANEXO XVI
Dn. LUQUE, LEOPOLDO JACINTO, DNI. N° 7.635.418.

ANEXO XVII

Dn. CASAROTTO, SERGIO FABIAN, DNI. N° 17.439.395.

Artículo 2° - La Dirección Provincial del Deporte y Recreación desafectará la suma de Pesos quince mil cuatrocientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 15.452,50) monto resultante de la reducción de los importes de los contratos de locación de servicios aprobados por Resoluciones N° 124/99, 202/99, 205/99 y 209/99 pactados en las cláusulas adicionales aprobadas precedentemente, la que acreditará a las siguientes partidas en la proporción que se indica:

Presupuesto año 1.999:

CUENTA GENERAL: S97090
41305 00 S70306 \$ 8.287,00

CUENTA GENERAL: S97090
41305 00 S70307 \$ 7.165,50

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 37

Dirección General de Rentas, 7 de junio de 1999

Visto el artículo 61° de la Ley N° 6648, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece, que cuando existieran controversias con relación a la inclusión en el beneficio de Tasa Cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de alguna de las actividades comprendidas en el mismo por las respectivas leyes impositivas, durante los períodos fiscales comprendidos entre el 1/1/94 y la fecha de vigencia de la Ley N° 6648, ésta deberá considerarse durante dicho lapso alcanzada por el beneficio.

Que es necesario proceder a la reglamentación respecto a las condiciones que deben acreditarse para ser incluido en dicha disposición, como así también fijar la fecha de vencimiento de la solicitud, a efectos de una adecuada organización e imprimir seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como para el Estado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Los contribuyentes que se consideren comprendidos en el artículo 61° de la Ley 6648, deberán solicitar ser incluidos en el mismo, mediante la presentación en esta Dirección de copia de la consulta efectuada respecto a si su actividad está beneficiada con Tasa Cero (0) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya fecha de recepción, se halla producido entre el 1/1/94 y el 28/1/99, con identificación de la pieza administrativa en la que se tramitó la misma.

Artículo 2° - La solicitud del beneficio a que se refiere la presente, deberá ser efectuada hasta el 31-8-99.

Artículo 3° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, archívese.

José Luis Verge

RESOLUCION GENERAL N° 39

Dirección General de Rentas, 18 de junio de 1999

Visto el artículo 1° de la Ley N° 6681, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma reduce la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 2%, para los contribuyentes que realicen actividad de comercio minorista para los casos cuyas ventas brutas anuales devengadas al 31/12/98, no su-

peren Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 144.000) y esté comprendido en las disposiciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Ley N° 24977.

Que asimismo el mencionado dispositivo establece idéntica tasa en el referido tributo al ejercicio de determinadas profesiones, cuando los ingresos brutos anuales devengados al 31/12/98 no superen el monto de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000).

Que atento a que dicha disposición rige a partir del 1/1/99, resulta necesario instrumentar la forma en que los contribuyentes que hayan tributado a la alícuota del 3%, hagan efectivo el crédito fiscal adquirido por el periodo Enero/Mayo '99.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, Inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alcanzados con la reducción de alícuotas dispuesta por la Ley N° 6681 por estar adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Ley Nacional N° 24.977 y que hayan ingresado el tributo con la tasa del 3%, en el periodo Enero-Mayo '99, deducirán lo pagado en exceso a partir del periodo Junio '99, hasta agotar el mismo.

Artículo 2° - A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, dicho crédito fiscal deberá informarse en el respectivo boleto de pago, según se indica:

- Contribuyentes Locales: en el inc. c): «Créditos mes anterior».
- Contribuyentes Convenio Multilateral: Item 24: «Otros pagos» del Rubro 2: «Liquidación Mensual-Final».

Artículo 3° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, archívese.

José Luis Verge

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS

RESOLUCION N° 176

Mendoza, 24 de Mayo de 1999

Visto, la Ley Nacional N° 20.337, Resolución N° 110/82 del Departamento Provincial de Cooperativas y el Convenio de Colaboración entre la Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, firmado el 04/12/98, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 04/12/98 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza, para la instalación y funcionamiento de oficinas delegadas. Dentro del articulado del mismo se establece que «las partes se comprometen a colaborar en la transferencia de tecnología y conocimientos destinados a mejorar la aplicación de la legislación vigente en la materia»;

Que, resulta conveniente fijar alcances de los controles contables que realiza la Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas dentro de su función fiscalizadora, a las cooperativas con domicilio en la provincia, (Ley 5.316 artículo 20 inc c) y concordantes).

Que, a los efectos de perfeccionar el sistema de control, se ha confeccionado un instructivo para auditores externos de cooperativas, el cual ha sido consensuado con el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM);

Que, los controles establecidos en dicho anexo no son de carácter taxativo por lo que este organismo podrá ampliar los mismos conforme lo indiquen las circunstancias del caso;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316;

EL GERENTE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el «Instructivo para auditores externos de cooperativas» que forma parte de esta resolución identificado como Anexo I.

Artículo 2º - La presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín oficial.

Artículo 3º - Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

María del Carmen Sánchez

ANEXO I - Resolución Nº 176
24 de Mayo de 1.999.-

**INSTRUCTIVO PARA
AUDITORES EXTERNOS
DE COOPERATIVAS**

Normas

Legales	Referencias
	IS Informe del Síndico
	IA Informe de auditoría
	PDE Planilla datos estadísticos
Ley 20.337 CPyR	Cuadro Previsiones y Reservas
Resolución 110/82 UCPC	PA Padrón de Asociados
Resolución 29/87, 27/92, 205/94, 69/96, 77/96, 109/97 y Otras	PDR Proyecto Distribución Resultados
	EEPN Estado Evolución del Patrimonio Neto
	ER Estado de Resultados
	EOAF Estado de Origen y Aplicación de Fondos
	ESP Estado de Situación Patrimonial
Cooperativa	
Expte Nº	
Nº Registro	
AGO fecha	
Ejercicio Económicos Cerrados al:	
Analista	

principales cuestiones de origen normativo que deberán tener en consideración los profesionales en ciencias económicas que desarrollen la tarea de Auditor Externo de una Cooperativa, cualquiera fuere el servicio que presta la misma. De esta forma se trata de informar a los profesionales como proteger los intereses de los asociados y de la cooperativa como así también llevar una información confiable a los terceros interesados. Una consideración especial merecen las cooperativas de viviendas ya que se estima necesario, dado la índole de las mismas, que las cuentas corrientes de cada asociado aparezca correctamente reflejada, es decir como Crédito todos los conceptos adeudados y como Pasivo todos los conceptos aportados.

CODIGO

1 ANALISIS BASICOS

- 1.1 Que no existan observaciones anteriores pendientes de cumplimiento
- 1.2 Observar el contenido de la convocatoria a AGO, para certificar si la misma cumple con los requisitos legales.

2 CONTROLES GENERALES

- 2.1 Verificar fecha de constitución y fecha de cierre de los ejercicios contables
- 2.2 Verificar si las operaciones de la entidad se ajustan al cumplimiento del objeto social y a la normativa vigente.
- 2.3 Verificar que la cooperativa tenga número de CUIT (resolución 109/97 UCPC)

3 ASOCIADOS

- 3.1 La cantidad de asociados al final del ejercicio coincidirá entre el PA=Inventario=IA=PDE
- 3.2 Si se encuentra registrado el crédito de la Cooperativa con cada uno de los asociados por operaciones y conceptos derivados de su participación social.
- 3.3 Si se encuentra registrado el pasivo de la Cooperativa con cada uno de los asociados por operaciones y concep-

tos derivados de su participación social.

- 3.4 El capital cooperativo del balance general debe coincidir con el capital suscrito del PA, el que incluirá los excedentes capitalizados de los ejercicios en que ello hubiera ocurrido.
- 3.5 De haberse emitido capital complementario, éste coincidirá al fin del ejercicio con las aportaciones integradas y registradas en el libro Registro de Títulos Cooperativos de Capitalización (resolución 349/95).

4 ESTADOS BASICOS

- 4.1 ER debe aparecer discriminado entre operativos y no operativos
- 4.2 ER debe aparecer discriminado operaciones con 3^{ros.} no asociados.
- 4.3 ER si tiene distintas secciones se realizará un ER por c/u y luego se confeccionará el consolidado de todos ellos.
- 4.4 ER verificar que no aparezca cuenta REI salvo que sea de fecha anterior al 07/8/96
- 4.5 ER se observará la evolución de la cuenta Retribución a Consejeros y Síndicos, si la misma siguió las pautas aprobadas por la asamblea ordinaria (resolución 205 UCPC)
- 4.6 EOAF verificar variación neta de Disponibilidades conforme Anexo VII Resolución 110/82
- 4.7 ESP si figura cta. Ajuste Capital verificar que sea de fecha anterior al 07/08/96
- 4.8 Honorarios analizar si corresponde su activación dependiendo del tipo de cooperativa
- 4.9 EEPN verificar la confección del mismo
- 4.10 Se observará el comportamiento evolución de las cuentas globales de acuerdo a las pautas del Anexo X, punto 2,10 del IA
- 4.11 Observar que el capital aportado por los asociados no sea inferior a \$ 0,01 (Resol 27/92 UCPC)

5 OTROS CUADROS Y ANEXOS

- 5.1 Observar que el resultado no operativo y las operaciones con 3º no asociados del ER se hallen incluido en el PDR con destino a la Reserva Especial del Art. 42 de la Ley 20,337
- 5.2 Observar que se cumpla con la normativa vigente, en cuanto a que la Reserva Especial del art. 42º de la Ley 20,337 no sea repartido.
- 5.3 Observar que no figuren en el PDR resultados sin que antes se absorban pérdidas y se reconstituyan reservas
- 5.4 Observar que la propuesta del PDR contenga que los retornos serán distribuidos total o parcialmente en cuotas sociales.
- 5.5 Observar que en el CPyR del ejercicio figure en aumentos los resultados positivos asignados a reservas en el PDR del ejercicio anterior y aprobados por la asamblea
- 5.6 Observar que en el CPyR del ejercicio figure en disminuciones la utilización de las reservas y fondos
- 5.7 Observar que la reserva art 42º Ley 20,337 coincida con «Inventario=PDR=IA=CPyR»

6 INFORMES

- 6.1 Memoria debe cumplir con los recaudos del art 40 Ley 20,337 y art 63 resolución 110/82
- 6.2 IS en su informe el síndico no debe opinar sobre la razonabilidad de los estados contables salvo que el mismo sea un profesional en ciencias económicas
- 6.3 IA cumplir con el Anexo X de la resolución 110/82 en todas sus partes
- 6.4 IA verificar hasta que fecha se encuentran pasadas las registraciones
- 6.5 IA verificar org. Administrativo-contable: sistema de registración 6.6 IA que aparezca número de normas de exposición y valuación aplicadas
- 6.7 Coherencia entre informe del Síndico, IA y Memoria

OBJETIVO BASICO: El presente lleva por interés, señalar las

**Resoluciones
Departamentales** 

**MUNICIPALIDAD
DE MALARGÜE**

RESOLUCION Nº 345/99

Visto, el Expediente Nº 15416-1/99, caratulado: Departamento de Bromatología, motivo «Remate de Animales Capturados en la Vía Pública», y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 1, la Jefa de Bromatología Sra. Ramona E. Gomez, informa que en el Corral Municipal se encuentran doce (12) equinos y un (1) caprino, y que se ha cumplido el plazo de permanencia para ser rematados, conforme lo establece la reglamentación en vigencia (Art. 23 - Ord. 750/96),

Que, a Fs. 4/16, se agregan los informes del Médico Veterinario mediante los cuales certifica que los animales se encuentran en buenas condiciones físicas, como así también las características de los mismos,

Que, por los motivos expuestos debe procederse al dictado de la correspondiente Pieza Legal Administrativa que disponga la Subasta Pública,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal de Malargüe,

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la venta en subasta pública para el día 8 de julio de 1999, 11.00 Hs. en el Predio de la Feria Ganadera de doce equinos y un caprino capturados en la Vía Pública, cuyas características y señas particulares obran en Fs. 4/16 del citado Expte.

Artículo 2º - Autorizar a Contaduría General, atento al exiguo valor de los animales secuestrados a contratar directamente un Martillero Público, para que intervenga en el acto mencionado.

Artículo 3º - Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de tres días y en su caso disponiendo la publi-

cidad adicional que se considere conveniente.

Artículo 4º - Tome conocimiento Contaduría General, Dirección de Promoción Comunitaria y Salud, Bromatología, Tesorería, Rentas y Prensa a los fines pertinentes.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones Municipales y archívese.

Malargüe (Mza), 22 de junio de 1999

Celso A. Jaque

Intendente

Raúl Rodríguez

Sec. de Desarrollo Humano

28/6/99 (1 P.) a/cobrar

Ordenanzas 

**MUNICIPALIDAD
DE MALARGÜE**

ORDENANZA Nº 960/99

Visto El Expte. Nº 15.574/99. Departamento Ejecutivo. Licitación Pública Nacional e Internacional, adquisición de Maquinaria Vial - Equipamiento Municipal. La necesidad de incrementar y/o reemplazar, la maquinaria vial (motoniveladora, cargadora, retroexcavadora, etc.) y equipamiento municipal (recolectores, barredores, volcadores, atmosféricos, etc.) a través de Licitación Pública Nacional e Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de los bienes citados son muy necesarios para optimizar la prestación de los servicios inherentes a la labor municipal.

Que contar con maquinarias y equipamiento en óptimas condiciones resulta beneficioso tanto en el orden económico, como en la prestación de los servicios a la comunidad.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe en uso de las facultades que le son propias,

ORDENA:

Artículo 1º - Facúltase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Malargüe, a suscribir

Convenio con el Superior Gobierno de la Provincia, por el cual se le encomienda a éste por cuenta y cargo del Municipio de Malargüe, la compra de maquinarias y equipo vial, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional.

Artículo 2º - La compra se ajustará al Programa de Inversiones previsto por la Provincia.

Artículo 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Malargüe, para que en cumplimiento de las obligaciones que se contraiga y como garantía de la misma, afecte, incluyendo capital, más intereses de financiación, hasta la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00), de la participación Municipal, en los recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial efectivamente percibidos por la Provincia, según Leyes vigentes. El monto a retener será convenido con la Provincia teniendo para ello en cuenta las condiciones que se sugieren en el Anexo I de esta pieza legal.

Artículo 4º - Establécese el siguiente orden de prioridades, respecto al monto a invertir; en la compra de las maquinarias citadas:

- a) 1 Camión compactador.
- b) 1 Cargadora frontal de 3m3. de balde, preferente Caterpillar. 936 o 966
- c) 1 Carretón o Trailer de arrastre, con lanza de camión común, capacidad de transporte, topadora D-6 o motoniveladora, largo 8,60 mt., plataforma 2,60 mt., tres ejes con ruedas duales y rampa autoportante, hasta 25 Tn. y un Doling para ser utilizado con un tractor de tiro.
- d) 1 Motoniveladora, preferente Caterpillar. 120 H.
- e) 2 Camiones volcadores
- f) 1 Camión regador
- g) 1 Retro excavadora, preferente Caterpillar. 416 B

Artículo 5º - El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá informar a este Honorable Concejo Deliberante en tiempo y forma, las distintas etapas de la operación.

Artículo 6º - En representación del Municipio de Malargüe y en cada una de las etapas de la operación de Licitación y Compra, participarán, el Sr. Presidente, el Vi-

cepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo del Honorable Concejo Deliberante y la representación que el Departamento Ejecutivo determine.

Artículo 7º - Procédase al refoiliado del expte.

Artículo 8º - Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ricardo Balbín, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe a quince días de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Ricardo Zubeldía
Presidente H.C.D.

Blanca Carolina Páez
Secretaria H.C.D.

RESOLUCION Nº 341 /99

Visto, la Ordenanza Nº 960/99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, luego del estudio del contenido de la misma, este D.E. Municipal dispone su promulgación;

Por ello, el Intendente Municipal de Malargüe, en uso de las facultades que le son propias;

RESUELVE:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el Nº 960/99.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, dése al libro de Resoluciones Municipales y archívese.

Malargüe (Mza.), 22 de Junio de 1.999

Celso A. Jaque
Intendente

Raúl Rodríguez
Sec. de Desarrollo Humano

28/6/99 (1 P.) a/cobrar